

Derecho matrimonial canónico

Vol. I

Cánones 1055-1094: naturaleza jurídica,
preparación para el matrimonio
e impedimentos

BIBLIOTHECA SALMANTICENSIS

Serie Derecho Canónico 2

DERECHO MATRIMONIAL CANÓNICO

VOL. I

**CÁNONES 1055-1094: NATURALEZA JURÍDICA,
PREPARACIÓN PARA EL MATRIMONIO
E IMPEDIMENTOS**

FEDERICO R. AZNAR GIL (†)

RAÚL ROMÁN SÁNCHEZ

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

SALAMANCA
2025

AZNAR GIL, Federico R., 1953-2021

Derecho matrimonial canónico. Vol I, Cánones 1055-1094 : naturaleza jurídica, preparación para el matrimonio e impedimentos / Federico R. Aznar Gil, Raúl Román Sánchez. — Salamanca : Universidad Pontificia de Salamanca, 2025.

416 páginas ; 23 cm. – (Bibliotheca Salmanticensis. Derecho canónico ; 2)

Bibliografía general: páginas [411]-416.

D.L. S. 57-2025. -- ISBN 978-84-17601-96-6

1. Matrimonio-Derecho canónico. 2. Consejo conyugal. 3. Matrimonio-
Impedimentos-Derecho canónico. I. Román Sánchez, Raúl, 1970- . II. Título. III.
Serie.

348:272-74:347.62

© UPSA Ediciones

Compañía, 5 • Teléf. y Fax 923 27 71 28. Fax 923 27 71 29

Reservados todos los derechos. ni la totalidad ni parte de esta publicación pueden reproducirse, registrarse o transmitirse, por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea electrónico, mecánico, fotoquímico, magnético o electroóptico, por fotocopia, grabación o cualquier otro, sin permiso previo por escrito de los titulares del copyright.

I.S.B.N.: 978-84-17601-96-6

Depósito legal: S. 57-2025

Imagen portada: “Los desposorios de la Virgen y San José”, del retablo de la Catedral vieja de Salamanca, de Nicolas Florentino (s. XV). Fotografía: Roberto Haro Pérez.

Imprime Editorial Sindéresis
oscar@editorialsinderesis.com
MADRID, 2025

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AADC	= Anuario Argentino de Derecho Canónico
AAS	= Acta Apostolicae Sedis
AC	= L'Année Canonique
ADEE	= Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado
AKKR	= Archiv für Katolisches Kirchenrecht
ARRT	= Apostolicum Rotae Romanae Tribunal. Decisiones seu Sententiae (ab 1988)
ASS	= Acta Sanctae Sedis
BOA	= Boletín Oficial del Arzobispado de...
BOCE	= Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española
BOE	= Boletín Oficial del Estado
BOO	= Boletín Oficial del Obispado de...
c.	= (seguido de un apellido): coram
can./cans.	= canon/cánones
CCE	= Código Civil Español
CCEO	= Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium, Código de Cánones de las Iglesias Orientales
CIC	= Codex Iuris Canonici, Código de Derecho Canónico
CJC	= Colectánea de Jurisprudencia Canónica
CLSA	= Canon Law Society of America
Comm.	= Communicationes
CpR	= Comentarium pro Religiosis
CT	= Ciencia Tomista
Curso	= Curso de Derecho matrimonial y procesal canónico para profesionales del foro, vols. 1-19, Salamanca, 1974 y ss.
DC	= La Documentation Catholique
DDC	= Dictionnaire de Droit Canonique
DE	= Il Diritto Ecclesiastico
DThC	= Dictionnaire de Théologie Catholique
EE	= Estudios Eclesiásticos
EIC	= Ephemerides Iuris Canonici
FCan	= Folia canonica

IC	=	Ius Canonicum
IE	=	Ius Ecclesiae
IM	=	Ius Matrimoniale
Leges Ecclesiae	=	X. Ochoa – X.D. Andrés, Leges Ecclesiae post Codicem Iuris Canonici editae, vols. 1-9, Roma 1967 ss.
ME	=	Monitor Ecclesiasticus
NRTh	=	Nouvelle Revue Theologique
OeAKR	=	Österreichisches Archiv für Kirchenrecht
PER	=	Periodica de re morali, canonica, litúrgica
PJR	=	Práxis Juridique et Religion
PK	=	Prawo Kanoniczne
QDE	=	Quaderni di Diritto Ecclesiale
QDPE	=	Quaderni di Diritto e Política Ecclesiastica
RDC	=	Revue de Droit Canonique
REDC	=	Revista Española de Derecho Canónico
RET	=	Revista Española de Teología
RevSR	=	Revue des Sciences Religieuses
RFR	=	Review for Religious
RGDCDEE	=	Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado
RMDC	=	Revista Mexicana de Derecho Canónico
SC	=	Sagrada Congregación
SCan	=	Studia Canonica
Scat	=	La Scuola Católica
SRRD	=	Sacrae Romanae Rotae Decisiones seu Sententiae (usque 1987)
ZRG Kan. Abt.	=	Zeitschrift der Savigny-stiftung für Rechtsgeschichte, Kanonistische Abteilung

PRESENTACIÓN

Uno de los aspectos que destacan en cualquier análisis sociológico que se haga de nuestra cultura occidental, es la profunda convulsión que afecta a una institución tan determinante para el desarrollo del individuo como es la familia. Es mucho lo que se habla y escribe a propósito de las causas y fundamentos de esta situación, sin embargo, no siempre se logra centrar el discurso en los aspectos verdaderamente claves: para mí, el origen medular de esta situación de crisis de la familia, hay que buscarlo en una mala comprensión y en una deficitaria vivencia de lo que es el amor, en concreto, el amor conyugal.

Hablar de la familia es hablar del matrimonio. Este dato, que durante siglos se ha admitido como indubitable, hoy suscita muchos interrogantes, sobre todo si atiende a los datos sociológicos. Precisamente por ello, creo que es más urgente que reiterar este principio: la familia se nuclea en torno al matrimonio, el cual –en palabras de la GS 48 y del can. 1055 §1– se estructura como una «comunidad de vida y amor ordenado al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole». Ahora bien, la causa eficiente del matrimonio –tal como establece el can. 1057 §1– es el consentimiento, que es –según se recoge en el párrafo segundo del citado canon– «un acto de voluntad por el cual el varón y la mujer se entregan y aceptan mutuamente en alianza irrevocable para constituir el matrimonio».

Por tanto, jurídicamente hablando, el amor no produce directamente el matrimonio, sino que lo produce el consentimiento; siendo ello verdad, puede al mismo tiempo afirmarse que, en el amor conyugal, está la clave y la razón de ser última del verdadero consentimiento matrimonial.

Permítase un apunte sobre cómo el sacramento del matrimonio «engarza» en la propia naturaleza del amor, en la apertura óptica al matrimonio de la persona — de ahí que estemos ante una institución de derecho natural y de derecho divino—, y cómo la propia experiencia amorosa contienen en sí los elementos y las propiedades esenciales del matrimonio sacramento.

El hombre, un ser capaz de amar. En el Discurso a la Rota Romana de 30-I-2009, el Papa Benedicto XVI, después hacer mención de algunos de los puntos principales que sobre la capacidad-incapacidad consensual había fijado Juan Pablo II en sus Discursos de 1987-1988, señalaba que «es necesario ante todo redescubrir

en positivo la capacidad que en principio toda persona humana tiene de casarse en virtud de su misma naturaleza de hombre o de mujer. Corremos el riesgo de caer en un pesimismo antropológico que, a la luz de la situación cultural actual, considera casi imposible casarse. Aparte del hecho de que esta situación no es uniforme en las diferentes regiones del mundo, no se pueden confundir con la verdadera incapacidad consensual las dificultades reales en que muchos se encuentran —especialmente los jóvenes—, llegando a admitir que la unión matrimonial sea impensable e impracticable. Al contrario, la reafirmación de la capacidad innata humana al matrimonio es precisamente el punto de partida para ayudar a las parejas a descubrir la realidad natural del matrimonio y la relevancia que tiene en el plano de la salvación».

El resumen de esta cita podría ser el siguiente: es necesario redescubrir la capacitación natural-innata de toda persona para el matrimonio. Aunque jurídicamente la causa eficiente del matrimonio es el consentimiento (can. 1057), lo cierto es que la base antropológica última de esta capacitación natural al matrimonio está en la capacitación del hombre para el amor.

Son muchas las definiciones que, a lo largo de la historia, se han intentado dar a propósito de lo que es el hombre; frente a las filosofías existencialistas y nihilistas de la angustia, de la náusea o de la nada, e incluso frente a racionalismo, el personalismo cristiano más auténtico ha definido al hombre como «un ser capaz de amar»; de todas sus potencialidades, es ésta la que más lo define y distingue del resto de las criaturas: el hombre es un ser que, ante todo y sobre todo, es capaz de amar.

Más allá de determinismos, la concepción del hombre de la que partimos es aquella que lo mira como un ser dotado de libertad para «hacer» y para «hacerse», no ad libitum, sin patrón, sin responsabilidad, sino como respuesta a unas «voces» que lleva inscritas en su naturaleza, que libremente ha de oír, y que, con la participación correcta de su inteligencia-voluntad-libertad-afectividad, ha de encauzar como condición de su propia autorrealización personal.

En la *Redemptor Hominis* se indica que «el hombre no puede vivir sin amor. Permanece para sí mismo un ser incomprensible, su vida está privada de sentido, si no le es revelado el amor, si no se encuentra con el amor, si no lo experimenta y no lo hace propio, si no participa en él vivamente» (RH, 10).

El amor como donación y entrega. La pregunta que ahora nos hacemos es la siguiente: ¿Qué es realmente el amor en general, y el conyugal en particular? Para

dar respuesta a este interrogante bien pueden servirnos las geniales reflexiones de Ortega y Gasset, quien en su libro «Estudios sobre el Amor», indica: «(amar es) el máximo ensayo que la Naturaleza hace para que cada cual salga de sí mismo», es «gravitación hacia el amado», es estar en constante emigración hacia el otro, es «estar al lado del amado, en un contacto y proximidad más profundos que los espaciales. Es un estar vitalmente con el otro...un estar ontológicamente con el amado, fiel al destino de éste, sea el que sea». Y continúa: «amar a alguien es estar empeñado en que exista; (es) no admitir...la posibilidad de un universo donde (el amado) esté ausente,...es vivificación perenne, creación y conservación intencional de lo amado»¹.

Como indica el Papa Benedicto XVI en su primera encíclica sobre el amor, «el amor es éxtasis, pero no en el sentido de arrebato momentáneo, sino como camino permanente, como un salir del yo cerrado en sí mismo hacia su liberación en la entrega de sí y, precisamente de este modo, hacia el reencuentro consigo mismo, más aún, hacia el descubrimiento de Dios»².

Según estas palabras, el amor conyugal es salir de sí, es entrega, es donación, es vivificación del otro, es unidad de ser, es trascendencia, es salir de sí para encontrar al otro, es abismarse en la contemplación del otro, hasta poder decir: «tú, eres mi mejor yo, y juntos formamos un nosotros». Entendido así el amor, cuando merece el calificativo de «conyugal», entra en el plano jurídico, y deja de ser oferta simple para convertirse en deuda y en obligación permanente y hasta creciente; ese amor, al ser altamente humano y dirigir el afecto de la voluntad, de una persona hacia otra, y ser —como hemos referido— «gravitación hacia lo amado», abarca y comprende todo el bien de la persona, por lo que es capaz de enriquecer e iluminar con una especial dignidad, todas las manifestaciones corporales y espirituales y ennoblecerlas como elementos y signos especiales de la amistad conyugal (GS, nn. 48-49).

La estructura óptica matrimonial. Recogiendo las enseñanzas del Vat. II, en particular de la G.S. n. 48 —enseñanzas repetidas en la F.C.—, el can. 1055 —y su correlativo el 776 del CCEO— ha venido a delimitar-definir qué es lo que constituye la esencial del matrimonio: «la alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma

1 Ortega y Gasset, J., *Estudios sobre el amor*, Madrid 2000, p. 58.

2 BENEDICTO XVI, *Deus caritas est*, n. 6.

índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, fue elevada por Cristo Señor a a la dignidad de sacramento entre bautizados».

Este canon viene a destacar la correlación existente en el matrimonio entre la realidad divina y la realidad humana, entre la dimensión creacional y la dimensión sacramental; en otras palabras, se destaca el origen divino de esta institución, a través de la acción de Dios, que crea el ser humano con un orden impreso en su naturaleza (no algo sobreañadido, sino algo que brota del interior de la naturaleza humana). Por ello, y en una primera aproximación, podemos hablar del matrimonio como una realidad de derecho natural, instituida por Dios, que ha establecido su naturaleza, sus fines y sus leyes.

Apenas hemos aludido a un tema que es objeto de estudio en la obra que ahora presentamos de los profesores Federico R. Aznár Gil y Raúl Román Sánchez. El hombre es portador de una estructura óptica matrimonial; es decir, Dios, al crear al hombre, ha estructurado ópticamente su ser de tal suerte, que el matrimonio forma parte de su dinamismo personal, de su horizonte vital. Esta conyugabilidad ontológica, cuya primera manifestación es la atracción hombre-mujer, rebasa el nivel de lo sensitivo-pulsional y alcanza el nivel de lo racional-espiritual, impulsando al hombre y a la mujer a la unión conyugal. Aquí está la base de la vocación al matrimonio, y también la base del derecho al matrimonio.

Pues bien, Dios ha capacitado al hombre para ejercicio de aquello a lo que tiende por configuración ontológica. Así le expresa San Juan Pablo II en su discurso a la Rota de 1997, llamando la atención sobre la necesidad de contar con esta inclinación al matrimonio a la hora de analizar la capacidad para consentir en sede forense: «una correcta evaluación de los elementos personalistas exige, además, que se tenga en cuenta el ser de la persona y, concretamente, el ser de su dimensión conyugal y su consiguiente inclinación natural hacia el matrimonio. Una concepción personalista que se basara en un puro subjetivismo y, como tal, se olvidara de la naturaleza de la persona humana, entendiendo obviamente, el término “naturaleza” en sentido metafísico, se prestaría a toda suerte de equívocos, también en el ámbito canónico. Ciertamente hay una esencia del matrimonio, descrita en el can. 1055, que impregna toda la disciplina matrimonial, como aparece en los conceptos de “propiedad esencial”, “elemento esencial”, “derechos y deberes matrimoniales esenciales”...Esta realidad esencial es una posibilidad abierta, en línea de principio, a todo hombre y a toda mujer; es más, representa un verdadero camino vocacional para la gran mayoría de la humanidad. De ahí se deduce que, en la evaluación de la capacidad o del acto del consentimiento necesarios para la celebración de un

matrimonio válido, no se puede exigir lo que no es posible pedir a la mayoría de las personas. No se trata de un minimalismo pragmático o de conveniencia, sino de una visión realista de la persona humana, como realidad, siempre en crecimiento, llamada a realizar opciones responsables con sus potencialidades iniciales, enriqueciéndolas cada vez más con su propio esfuerzo y con la ayuda de la gracia³.

Los grandes maestros de la tradición canónica consideraron que la unión conyugal es el destino natural del buen amor entre un hombre y una mujer. Es decir, existe una asociación, que la libertad ha de querer actuar, pero que está como intensa invitación en la naturaleza del amor de verdad entre un hombre y una mujer: en otras palabras, le es natural al amor humano, si contiene verdad y bondad, la tendencia unitiva, el desear culminarse en matrimonio.

Este libro continua la tradición de los grandes maestros. El libro que ahora presentamos se sitúa precisamente en esa línea de los grandes maestros. La reflexión sobre el amor y su vinculación con el matrimonio podría seguir; aquí me paro precisamente para dejar constancia de alguno de los elementos más interesantes de este volumen dedicado precisamente al matrimonio, más en concreto, al modo como el derecho ha regulado esta institución —natural y sacramental— vinculada esencialmente con el ser hombre y mujer.

El derecho canónico, particularmente en los cánones 1055-1094 CIC'83 —sobre los que versa la obra—, regula los aspectos esenciales del matrimonio, garantizando su integridad y protegiendo tanto su esencia como sus fines. Estos cánones subrayan que el matrimonio es un *consortium totius vitae*, es decir, una comunidad de vida y amor orientada al bien de los esposos y a la procreación y educación de los hijos. Asimismo, destacan las propiedades esenciales del matrimonio: la unidad y la indisolubilidad, que aseguran la estabilidad y fidelidad del vínculo conyugal.

Desde esta perspectiva, el matrimonio no solo es un contrato entre las partes, sino una alianza sagrada que refleja la unión de Cristo con su Iglesia. Este enfoque integrador, que combina dimensiones jurídicas, teológicas y pastorales, es el eje central del derecho matrimonial canónico y el fundamento de obras como «Derecho matrimonial canónico. Vol. I». Este libro es —como lo han sido los que le precedieron— una obra de referencia en el campo del derecho matrimonial canónico. En efecto, desde su publicación inicial, esta obra se ha consolidado como un

3 Juan Pablo II, Discurso a la Rota romana, en A. Lizarraga Artola, *Discursos pontificios...*, cit., pp. 219-220.

pilar fundamental en la canonística, siendo objeto de actualizaciones que reflejan los desarrollos doctrinales y magisteriales más recientes. Con la renovación y actualización que ha hecho el profesor Raúl Román Sánchez, el texto ofrece un análisis crítico del sistema jurídico-matrimonial, útil para alumnos y para expertos. En efecto, en un momento histórico crucial para el estudio del matrimonio canónico, caracterizado por cambios legislativos, reformas pastorales y una creciente atención a los desafíos culturales que enfrenta la familia cristiana, este libro no solo se propone como un instrumento de estudio para académicos y canonistas, sino también como una guía para la práctica pastoral en la preparación y administración del sacramento matrimonial. Cada capítulo aborda temas clave como la naturaleza jurídica del matrimonio, la preparación previa a la celebración del sacramento y los impedimentos, ofreciendo una síntesis rigurosa y bien fundamentada que resulta de especial utilidad tanto para la investigación como para la formación académica.

Es importante destacar que el libro se inspira en el marco teológico y jurídico proporcionado por el Concilio Vaticano II y el Código de Derecho Canónico de 1983, integrando perspectivas exegéticas, históricas y pastorales. Este enfoque interdisciplinar le permite atender las necesidades contemporáneas de la Iglesia en materia matrimonial, al tiempo que mantiene un profundo respeto por la tradición y la doctrina.

Una de las mayores fortalezas del libro es su estructura sistemática, su metodología interdisciplinar, la combinación de perspectivas exegéticas, históricas, dogmáticas y casuísticas, expresión de un enfoque riguroso y equilibrado. A su vez, el texto destaca por su capacidad para presentar de manera clara y ordenada conceptos complejos. Entre ellos, los siguientes:

1º/ La naturaleza jurídica del matrimonio: El análisis del "consortium totius vitae" como elemento constitutivo del matrimonio ofrece una visión renovada y personalista que supera la perspectiva objetivista del CIC de 1917, todo ello como reflejo de la influencia del Concilio Vaticano II y de las aportaciones del magisterio postconciliar.

2º/ La preparación al matrimonio: La obra enfatiza la importancia de una preparación adecuada para los futuros cónyuges, integrando aspectos jurídicos y pastorales. En este sentido, destaca la incorporación de documentos recientes como los «Itinerarios catecumenales para la vida matrimonial» (2023), que enriquecen el contenido y lo actualizan a las necesidades pastorales contemporáneas.

3º El estudio de los impedimentos: Los capítulos dedicados a los impedimentos matrimoniales ofrecen un análisis actualizado y detallado de las cuestiones doctrinales y prácticas, destacando la concordancia entre el derecho canónico y civil. La claridad en la explicación de conceptos como el impedimento de vínculo o adopción es particularmente útil para profesionales del foro.

Rigor académico y servicio pastoral. Ciertamente este «manual» de derecho matrimonial canónico sobresale por su rigor académico. Cada capítulo incluye una extensa bibliografía actualizada y específica que permite a los lectores profundizar en los temas tratados. Además, las notas al pie y las referencias a documentos magisteriales y jurisprudencia canónica brindan un marco sólido para el estudio y la investigación.

Desde una perspectiva práctica, la obra incluye materiales que resultan de gran utilidad para quienes trabajan en la administración del matrimonio en la Iglesia, como el modelo de tramitación de expedientes prematrimoniales, expresión, sin duda, de la sensibilidad de los autores por las necesidades pastorales y administrativas de la Iglesia. En este sentido, aunque este libro tiene vocación académica, se trata de una obra de gran utilidad pastoral.

A modo de resumen habría que decir que este vol. I de «Derecho matrimonial canónico» es mucho más que un manual académico; es un puente entre la tradición canónica y las demandas actuales de la Iglesia y la sociedad. Los autores han logrado sintetizar el rigor académico con una visión pastoral clara, permitiendo que esta obra sea útil tanto para investigadores como para quienes tienen la responsabilidad de administrar y acompañar el sacramento del matrimonio. En definitiva, este libro perpetúa el legado de su autor original, el recordado profesor Federico R. Aznar Gil, legado que ha sido enriquecido y actualizado por la mano sabia del profesor Raúl Román Sánchez, a quien felicito, y en él, a la Facultad de Derecho canónico de la Pontificia Universidad de Salamanca, en la que siempre fui acogido y tratado con signos de amistad y fraternidad.

Carlos M. Morán Bustos

Decano del Tribunal de la Rota de la Nunciatura de España

INTRODUCCIÓN

Presentamos este volumen I del manual de Derecho matrimonial canónico cuando se van a cumplir cuatro años del fallecimiento, el día 4 de febrero de 2021 del profesor Federico Rafael Aznar Gil, sacerdote y autor de una voluminosa y sobresaliente obra canónica de cuyas publicaciones destaca de un modo muy notable este manual.

En 2023 se editó el volumen II, pues en total la obra consta de tres volúmenes. La división de la obra en dichos tres volúmenes responde a la misma amplitud y desarrollo de la materia.

Desde su primera edición hace más de cuarenta años este manual pretende una doble función: por una parte el estudio del Derecho matrimonial canónico como tal, y por otra parte ser una obra de referencia que permita conocer el matrimonio en su concepción cristiana y que aporte los elementos necesarios para ampliar y profundizar cuanto se expone. El volumen I vio su última actualización hace diez años, y en lo esencial podemos afirmar que ha soportado bien el paso del tiempo, puesto que una parte muy amplia de su contenido se refiere a cuestiones esenciales definitorias e identitarias del matrimonio canónico. Y entendemos que este nuevo libro se hacía necesario por el mismo transcurrir del tiempo y porque lógicamente algunos temas están siendo más dinámicos que otros, dadas las sucesivas reformas legislativas, las intervenciones magisteriales y los desarrollos doctrinales, lo que unido a otras circunstancias, impone la presentación de la exposición rigurosa y actualizada de cada cuestión y facilitar así adecuadamente la comprensión y la atención de las nuevas necesidades y realidades jurídicas y pastorales, que deben ser expuestas y estudiadas debidamente.

Se logra así ofrecer al lector y al estudioso una visión global y armónica del matrimonio canónico y de las cuestiones íntimamente relacionadas, y se ofrece la posibilidad de un estudio interdisciplinar y global del Derecho matrimonial canónico, donde se integran las diferentes perspectivas metodológicas tales como la exegética, la histórica, la casuística, la dogmática sistemática, etc. En definitiva se intenta colaborar al estudio eclesialístico de esta disciplina de modo que sea capaz de dar su contribución específica e insustituible, inspiradora y orientadora, y así dilucidar y expresar de modo nuevo, interpelante y real, sin olvidar

que a la vez el estudio se promueva a la luz de la ley evangélica, instruyendo a fondo a los alumnos y estudiosos para que estén formados de cara a la investigación y la enseñanza, y estén también preparados para desempeñar especiales cargos eclesiales⁴.

Y es que el Derecho matrimonial canónico es una materia compleja y delicada, ya que su objeto es, en definitiva, la regulación del Sacramento del matrimonio. Ahí convergen, de forma muchas veces intensa, los deseos, las expectativas, las emociones, etc., de las personas y en definitiva de la Iglesia. Y aunque las personas que lo instauran lo hacen generalmente con la mejor voluntad, no siempre logran alcanzar en él la felicidad y el desarrollo que, legítimamente, buscan y ansían, y en ocasiones, cada vez más frecuentemente, se fracasa en este empeño con los subsiguientes problemas que de ello se derivan. Hay que reconocer que, tanto en un caso como en otro, nos encontramos en bastantes ocasiones ante un verdadero misterio.

Del contenido de este volumen I destacamos que en el capítulo primero se ha analizado la institución natural del matrimonio respetando el texto inicial y añadiendo citas del magisterio más reciente. En cuanto a la configuración del matrimonio como Sacramento, objeto del capítulo segundo, toman especial relieve recientes documentos como “Reciprocidad entre la Fe y los Sacramentos en la Economía sacramental”, de la Comisión Teológica Internacional, y que configura nuevamente el debate sobre temas como la inseparabilidad contrato-sacramento o la relevancia de la fe en el matrimonio, con las notables consecuencias canónicas y pastorales. También en cuanto a la regulación canónica del matrimonio (capítulo tercero) resultan relevantes las diferentes cuestiones que, a grandes rasgos, configuran lo que se puede llamar regulación canónica del matrimonio: el derecho a contraer matrimonio, la competencia en la regulación jurídica del matrimonio, el principio del 'favor iuris', y el matrimonio consumado.

Respecto del capítulo cuarto dedicado a la preparación del matrimonio, se ha llevado a cabo una relectura que integre lo jurídico y lo pastoral, todo ello en el marco de la actual realidad de los fieles que acceden a celebrar el sacramento; y del mismo modo se ha expuesto pormenorizadamente el contenido del expediente prematrimonial de preparación al matrimonio, destacándose la diferenciación del concepto más amplio de preparación, enriquecido con otros documentos recientes como son los Itinerarios catecumenales para la vida

4 C. Ap. Veritatis Gaudium, de 8 diciembre 2017, sobre las Universidades y Facultades eclesiales, n. 5 y norma 77.

matrimonial, del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida, del año 2023. También se ha desarrollado el tema de las prohibiciones del canon 1071, casos que cada vez son más frecuentes en la actualidad. Finalmente, y en aras a que la obra constituya también un material para la práctica se ha incluido un anexo práctico consistente en un modelo para tramitación de expedientes prematrimoniales, material que es urgido de cara a la praxis administrativa matrimonial.

En materia de impedimentos (capítulos cinco a ocho), fundamentalmente se ha actualizado la concordancia en lo procedente entre la legislación canónica y civil, y se han ampliado y aclaran pautas doctrinales y prácticas de dicha implicación en impedimentos como el de vínculo o el de adopción.

Hemos incluido, finalmente, la oportuna relación de las principales fuentes del derecho matrimonial canónico, así como una selección actualizada de la bibliografía general. Cada capítulo incluye, tanto en el texto como en las notas, bibliografía específica sobre la cuestión tratada⁵.

Igualmente hemos de decir, respecto de aspectos formales, que normalmente se han eliminado referencias prolijas al proceso de elaboración del actual Código, así como a la legislación del Código de 1917, pues dado el período transcurrido desde la elaboración del CIC no se hacen tan necesarios dichos contenidos de una manera extensa. Igualmente se ha llevado a cabo la traducción al castellano de algunas de las citas o textos latinos para facilitar el acceso a las diferentes cuestiones.

Vaya desde aquí el agradecimiento tanto a la Facultad de Derecho canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca como a la familia del profesor Aznar en la persona de su hermana María del Rosario, que en todo momento me han facilitado y agradecido esta tarea. En definitiva mi pretensión no ha sido otra que, en primer lugar, rendir homenaje de discípulo agradecido al que fue mi maestro y amigo, y a la vez intentar que no se diluya esta obra puesto que somos conscientes de que constituye uno de los pilares fundamentales de la canonística desde el Código de 1983; y finalmente, pero no por ello menos importante, que esta obra se vaya reconfigurando con el paso del tiempo, de modo que propicie el estudio y constituya un elemento o material de trabajo que por las referencias

5 Las versiones españolas del CIC y del CCEO están tomadas de: Código de Derecho Canónico, Edición bilingüe comentada, 11ª ed., Madrid 2023; Código de Cánones de las Iglesias Orientales. Edición bilingüe comentada 3ª ed., Madrid 2020.

y los contenidos facilite de una manera rigurosa, accesible y sencilla la ampliación del estudio de esta inmensa materia.

Raúl Román Sánchez

Salamanca, 16 de octubre de 2024